

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO
TRIBUTARIO 2022 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA -
ATLANTICO”**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES, y**

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 011 de 2020 "Estatuto Tributario Municipal", se establece el periodo gravable para el impuesto de Industria y comercio, Avisos y Tableros, Impuesto Predial Unificado y sus complementarios.

Que en el artículo 35 del Acuerdo 011 de 2020, modificado por el artículo primero del acuerdo 011 de 30 noviembre de 2021, se establecen los INCENTIVOS POR PRONTO PAGO para efecto del impuesto predial unificado

Que el artículo 36 del Acuerdo 011 de 2020, se establece el sistema de Pago Alternativo Por Cuotas (SPAC).

Que el artículo 45 del Acuerdo 011 de 2020 y siguientes establecen las fechas máximas para presentar y pagar las retenciones y auto retenciones del Impuesto de Industria y Comercio, así como también la declaración y pago anual del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios.

Que el artículo 69 del acuerdo 011 de 2020 La Secretaría de Hacienda determinará mediante acto administrativo a los contribuyentes del régimen común del Impuesto de Industria y Comercio que tendrán el deber tributario de retener el valor total del impuesto de Industria y comercio al momento del pago o abono, lo que ocurra primero, de la factura o documento equivalente.

Por lo anterior expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER como en efecto se ESTABLECE el siguiente Plan de Incentivos y las siguientes fechas límites para el pago del Impuesto Predial Unificado y sus complementarios así:

INCENTIVOS POR PRONTO PAGO. Autorícese en el Municipio los siguientes incentivos por pronto pago, para la vigencia 2022:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO 2022 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

ARTICULO PRIMERO INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El Artículo 35 del acuerdo 011 de 24 diciembre de 2020, modificado por el artículo primero del acuerdo 011 de noviembre 30 de 2021, establece los incentivos por pronto pago Autorizados por el concejo Municipal que comenzaran a regir, a partir de la vigencia 2022:

1. Los contribuyentes del impuesto predial unificado tendrán un descuento del 15 % si declaran y pagan la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de febrero.
2. Los contribuyentes del impuesto predial unificado tendrán un descuento del 10% si declaran y pagan la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de marzo.
3. Los contribuyentes del impuesto predial unificado tendrán un descuento del siete por ciento (7%) si declaran y pagan la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de abril.
4. Los contribuyentes del impuesto predial unificado tendrán un descuento del cinco por ciento (5%) si declaran y pagan la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de junio.
5. Los contribuyentes que presenten deudas de vigencias anteriores del impuesto predial unificado tendrán un descuento especial del veinte por ciento (20%) sobre los intereses por mora, si declaran y pagan la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de febrero.
6. Los contribuyentes que presenten deudas de vigencias anteriores del impuesto predial unificado tendrán un descuento especial del quince por ciento (15%) sobre los intereses por mora, si declaran y pagan la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de marzo.
7. Los contribuyentes que presenten deudas de vigencias anteriores del impuesto predial unificado tendrán un descuento especial del diez por ciento (10%) sobre los intereses por mora, si declaran y pagan la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de abril.
8. Los contribuyentes que presenten deudas de vigencias anteriores del impuesto predial unificado tendrán un descuento especial del cinco por ciento (5%) sobre los intereses por mora, si declaran y pagan la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de junio.

ARTICULO SEGUNDO: SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS (SPAC). El artículo 36 del Acuerdo 011 de 24 de diciembre de 2020 establece el anterior sistema para los contribuyentes persona natural propietario de bienes o predios de uso residencial, podrá optar por la modalidad de pago alternativo por cuotas para el Impuesto Predial Unificado del bien, sea a



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO 2022 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

solicitud de parte o de manera automática una vez la Secretaría de Hacienda Municipal expida la reglamentación para ello, la anterior reglamentación quedará de la siguiente manera:

- 1- Que se encuentre a paz y salvo a 31 diciembre de 2021.
- 2- Podrá diferir el pago durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 diciembre de 2022 sin intereses moratorios.
- 3- Podrá Cozar de los descuentos establecido en el artículo anterior, a partir de la solicitud del pago por cuotas.

ARTICULO TERCERO: FECHA PARA DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS. El Parágrafo Primero del artículo 45 del acuerdo 011 de 24 diciembre de 2020, establece lo siguiente: La declaración anual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes del régimen común deberá presentarse máximo el día quince de marzo de cada año y de acuerdo con la fecha y lugares que determine el secretario de Hacienda.

ULTIMO DIGITO	FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN Y PAGO
1 Y 2	MARZO 15 DE 2022
3 Y 4	MARZO 15 DE 2022
5 Y 6	MARZO 15 DE 2022
7 Y 8	MARZO 15 DE 2022
9 Y 0	MARZO 15 DE 2022

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que el día de vencimiento coincida con día no hábil, se trasladara el vencimiento al día siguiente hábil.

ARTÍCULO CUARTO: El Calendario para el pago anticipado y presentación de la declaración de autor retención y retención del Impuesto y Comercio para la vigencia año 2022, será así:



RESOLUCION N.º SDH-2022-01-03-001

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO
TRIBUTARIO 2022 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA -
ATLANTICO”**

El Parágrafo segundo del artículo 45 del acuerdo 011 de 24 de diciembre de 2020 establece:
Las Auto retenciones y retenciones del Impuesto de Industria y Comercio para los contribuyentes declarantes del régimen común en los períodos y en las fechas indicadas así:
FECHAS PARA DECLARAR Y PAGAR AUTORETENCIONES Y RETENCIONES PRACTICADAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LA VIGENCIA 2022 – REGIMEN COMUN.

PERIODO	DECLARACIÓN Y PAGO
Enero - Febrero	Marzo 15 de 2022
Marzo - Abril	Mayo 15 de 2022
Mayo - Junio	Julio 17 de 2022
Julio - Agosto	Septiembre 16 de 2022
Septiembre - Octubre	Noviembre 15 de 2022
Noviembre - Diciembre	Enero 15 de 2023

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que el día de vencimiento coincida con día no hábil, se trasladara el vencimiento al día siguiente hábil.

ARTICULO QUINTO: El Calendario para el pago anticipado y Presentación de la Declaración de Auto Retención de Industria y Comercio para la vigencia 2022, será así:

El Parágrafo segundo del artículo 45 del acuerdo 011 de 24 de diciembre de 2020 establece:
Las auto retenciones y retenciones del Impuesto de Industria y Comercio para los contribuyentes declarantes del régimen común clasificados como GRANDES CONTRIBUYENTES continuarán presentando en las mismas condiciones establecidas de la siguiente manera:

FECHAS PARA DECLARAR Y PAGAR AUTORETENCIONES Y RETENCIONES PRACTICADAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LA VIGENCIA 2022 – REGIMEN COMUN CLASIFICADOS COMO GRANDES CONTRIBUYENTES.



RESOLUCION N.º SDH-2022-01-03-001

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO 2022 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

PERIODO	DECLARACIÓN Y PAGO
Enero	Febrero 15 de 2022
Febrero	Marzo 15 de 2022
Marzo	Abril 15 de 2022
Abril	Mayo 15 de 2022
Mayo	Junio 17 de 2022
Junio	Julio 17 de 2022
Julio	Agosto 15 de 2022
Agosto	Septiembre 16 de 2022
Septiembre	Octubre 15 de 2022
Octubre	Noviembre 15 de 2022
Noviembre	Diciembre 16 de 2022
Diciembre	Enero 15 de 2023

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que el día de vencimiento coincida con día no hábil, se trasladara el vencimiento al día siguiente hábil.



RESOLUCION N.º SDH-2022-01-03-001

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO
TRIBUTARIO 2022 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA -
ATLANTICO”**

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias:

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

En Puerto Colombia, a los tres (3) días del mes de Enero de Dos Mil Veinte dos (2022).



- 1.
2. **RODRIGO GERONIMO GOENAGA**
Secretario de Hacienda Municipal

